



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Exposicion de Ntro. Excmo. é Ilmo. Prelado al Excmo. señor Presidente del Poder ejecutivo de la República.

EXCMO. SEÑOR:

Con el mas profundo respeto me dirijo á V. E. para suplicarle se digne revocar el decreto de 14 de Abril último que restablece el tribunal de las Ordenes Militares, cuya jurisdiccion eclesiástica fué solemnemente abolida por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX con sus letras Apostólicas «*Quo gravior*» ejecutadas por su Eminencia Reverendísima el Señor Cardenal Arzobispo de Valladolid. Habiendo este dignísimo Metropolitano acudido con el mismo objeto á V. E. y estando conforme con lo manifestado por Su Eminencia en su doctísima comunicacion de 30 del pasado, omito molestar la preciosa atencion de V. E. con razones que considero completamente innecesarias despues de las que con tanta maestria adujo el sábio Purpurado en su citada exposicion á la cual me adhiero.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Salamanca 18 de Mayo de 1874.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca, electo Obispo de Barcelona*.—D. S. B.—Excmb. Sr. Presidente del Poder ejecutivo de la República. (:)

(:) En el próximo boletin se insertará la exposicion del Excelentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid.

Cumpleaños del Santo Padre, y vigésimo octavo aniversario
de su eleccion y coronacion.

El Santo Padre Pio IX nació el 13 de Mayo de 1792, y por lo tanto acaba de cumplir ochenta y dos años, gozando de una salud tan floreciente y perfecta que es la admiracion de todos. El 16 del próximo mes de Junio será el vigésimo octavo aniversario de su eleccion al Supremo Pontificado, y el 21 el de su coronacion. Con este motivo exhortamos al venerable Clero y fieles amadísimos de estas Diócesis, á que eleven al Señor, fervorosas plegarias, para que prolongue y prospere tan preciosa vida, y conceda al augusto prisionero del Vaticano el consuelo de ver, despues de tantas amarguras como ha sufrido, el triunfo de la Iglesia, y de entonar el cántico de accion de gracias por su libertad.

A este fin autorizamos á los Sres. Curas para exponer, *servatis Rubricis*, el Smo. Sacramento en la funcion que en sus respectivas iglesias celebren el Domingo 21 de Junio próximo venidero, si los recursos y circunstancias de sus respectivas localidades lo permitieren.

Salamanca 19 de Mayo de 1874.—*El Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo. D. S. B.*

LA TRIPLE CORONA DE PIO IX.

La coronacion de Pio IX, cuyo 28.º aniversario celebraremos el 21 de Junio próximo no recuerda tanto la triple corona que le fué ceñida entonces, como las que le han merecido sus gloriosas y angelicales virtudes. Veamos, pues, como en sus 28 años de pontificado Pio IX se ha mostrado verdadero Papa,

verdadero Rey y verdadero Mártir: veamos cómo lleva, la triple corona del Pontífice dada por Dios, del Rey por el universo entero reconocido, y del mártir en cuya cabeza augusta cada día clavan mas sus enemigos.

La corona de Papa.

Pio IX es Papa, Pio IX es el Papa que Dios mismo ha escogido y dado á la Iglesia en los calamitosos tiempos que atravesamos. Con razon esclamaba veinte y seis años hace Pedro Silvestre Leopardi: «La Exaltacion de Pio IX es un acontecimiento de que se vale la divina Providencia, para asegurar bajo los auspicios de la ley de Dios, el verdadero acrecentamiento de la humanidad rescatada.» Y efectivamente ha sido así.

La generacion actual necesitaba saber lo que es un Papa. Pero vino Pio IX, y 28 años hace le está enseñando que el Papa es el sucesor de los Apóstoles, y todos han visto en Pio IX la dulzura de Juan, el celo de Pablo, el amor impetuoso de Pedro, la paciencia de Bartolomé, la energía de los hijos del trueno, y el valor de Andrés, suspirando por los dolores de la cruz.

El ha enseñado que el Papa es la fuente de la verdad y de la doctrina, el llavero de la casa de Dios y el representante de la eterna soberanía. El mismo emperador de los franceses, al empezar en 1859 la revolucion italiana (hacia escribir en el famoso folleto: *Napoleon III y la Italia*, estas palabras: «El Papa representa la eterna soberanía de Dios; el Papa no es un amo sino un padre.»

En efecto, Pio IX ha mostrado con sus actos que es el Padre de los pueblos, que los ama, guia y defiende, que toma parte en sus sufrimientos y que sabe acudir en su socorro.

Veinte y ocho años hace, que al imponerle la tiara el Carde-



nal primer diácono, le dijo: «Recibid la tiara adornada con tres coronas, para que sepais que sois el Padre de Príncipes, el Pastor del mundo y el Vicario de nuestro Salvador Jesucristo.» Y tal se nos ha mostrado Pio IX durante su largo pontificado. Los reyes y los príncipes no se han portado con él como buenos hijos, mas él siempre ha sido para ellos un padre excelente; el mundo le ha abandonado y perseguido, pero él no ha dejado de amar á los pueblos y de alimentarlos con el pan de la verdad, condenando el error. Pio IX ha acabado por ser crucificado en el Vaticano, porque era el Vicario del Salvador y habia de procurar, como decia Leopardi, el verdadero acrecentamiento de la humanidad rescatada.

¡Cuántos impíos á la voz de Pio IX han reconocido y confesado el carácter del Papa! El 27 de Mayo de 1860, José Ferrari decia en la cámara de los diputados: La institucion del Papado encierra un principio sagrado, el principio de la religion y de la moral, la idea de un tribunal universal de la moral pública. El *Diritto* del 30 de Junio de 1868 confesó la fuerza moral del Papado, institucion admirable, llena de esplendor, y digna de ser ensalzada é imitada por sus adversarios.»

Miguel Coppino, Angel Brofferio, Emilio Ollivier, se han inclinado ante el Papa, admirando el grandioso espectáculo de la confianza del Papado en sí mismo, como decia Mr. Ollivier el 10 de Julio de 1868 delante del cuerpo legislativo de Francia.

Ruggero Bonghi queda pasmado á la vista «de ese Sacerdote que habla de las batallas que ha dado, como de una recompensa, y de las que ha de sostener como de una esperanza,» y concluye: «Muy loco ha de ser el que piense ver las convulsiones y oír el estertor de la agonía de una institucion, que es la única que todavia se hace obedecer de las inteligencias. Nueva Antol. 1.º de Jul. de 1867.»



Está demostrado, pues, que la corona del Pontífice está firme en la cabeza de Pio IX. ¡Viva el Papa que tan dignamente la lleva 28 años há!

La corona de Rey.

Pero en estos veinte y ocho años Pio IX aparece además como el verdadero rey, como el modelo de los reyes, y, según la expresión del César Balbo, «como el primero y el mas imperturbable defensor de la libertad de Italia.» Ningun rey ha sido mas italiano que él, ni hará mas de lo que ha hecho él por Italia.

Pio IX ha hecho la Italia: los italianos la deshacen. Bonghi mismo es quien lo dijo en la cámara el 10 de Junio de 1869: «¿Pensais que no hemos de ver aquí mas que un partido que procura destruir al contrario? Pues bien: os engañais; vosotros y nosotros no hacemos otra cosa que arruinar la patria.» La destruccion se consumó el 20 de Setiembre de 1870, las ruinas de la puerta Pia eran el símbolo de las ruinas de la Italia. Hoy todavía hay miopes que no lo ven; mañana lo verán claro.

Pio IX se ha mostrado rey por la clemencia, rey por la justicia, rey accediendo á justas peticiones, rey sabiendo resistir á injustas exigencias, rey en las reprensiones, rey en los beneficios; él ha sabido hablar y sufrir como rey. Máximo d'Azeglio hallaba en él las dos cualidades mas preciosas que hacen á un príncipe verdaderamente digno de la corona: la fortaleza del alma y la lealtad.

Y hoy ¿no veis como Pio IX continúa siendo, desde el fondo de su cárcel, rey como antes y como siempre? Los mismos que le han despojado se han visto obligados á reconocer su soberanía. De la misma manera que los deicidas escribian sobre la

cruz del Redentor: *Jesus Nazareno, Rey de los judios*, así tambien los nuevos amos de Roma han impreso sobre la puerta del Vaticano: *Pio IX Papa y Rey*.

¿Qué otro rey colocado en las condiciones en que se halla actualmente nuestro Santo Padre, recogería de sus súbditos tantos testimonios de fidelidad, reconocimiento y amor? ¿Cuál otro causaría tantos temores á sus mismos vencedores? ¿Hay alguien en Roma, amigo ó enemigo, que, al contemplar la basílica de S. Pedro, no diga en sus adentros: Es un rey el que mora al lado de esta basílica?

En estos 28 años Pio IX ha caído y se ha levantado como rey. Como rey cayó en el Quirinal en 1848, cuando prefirió huir á ceder ante la revolucion armada de traiciones y puñales, y se levantó como rey, cuando restablecido el trono, no quiso aceptar ninguna de las condiciones que ciertas potencias querian imponerle.

Pio IX ha caído tambien como rey en el Vaticano, al hablar siempre con igual firmeza á los emisarios de Bonaparte, que preparaban la caída de su señor, y al recibir con majestuosa dignidad al conde Ponza di San-Martino, que en Setiembre de 1870 le anuncia la próxima llegada de soldados, cañones y bombas destinados á poner fin á su reinado.

Augusto Cochin habia previsto desde 1862 la caída del Pontífice Rey, pero al mismo tiempo escribia: «Pio IX no puede caer sino para levantarse con una popularidad mas grande. Si es derribado, le acompañarán al destierro el respeto y los votos de todas las almas justas. ¿Cuánto tiempo permanecerá en el destierro? No lo sé, pero sí sé que otro tanto durará el embarazo de su vencedor.

Pio IX es hoy mas que desterrado; Pio IX ha venido á ser extranjero en su propia Roma, puesto que no puede recorrer sus calles y derramar sus bendiciones. Pero ¿cuál no es el

embarazo y la confusion del vencedor? Todas las leyes que se votan, todos los decretos de los ministros; todos los discursos de los diputados prueban el embarazo del que se figura haberle vencido.

¿Qué otro rey, repetimos, podia compararse con Pio IX el Grande? ¿Quién ha honrado, quien honra como él la corona real que le fué puesta en la cabeza 28 años, hace el 21 de Junio? En vano se cansan sus enemigos en buscar una mancha, una debilidad que empañe el brillo de esa corona; todas las astucias, todas las perfidias, todas las violencias, todas las traiciones no han logrado sino hacerla mas resplandeciente.

La corona de Mártir.

Los 28 años del pontificado de Pio IX han sido 28 años de martirio. Sus tormentos empezaron el mismo dia de su exaltacion, cuando los impíos le calumniaban propalando las mas infames mentiras acerca de sus intenciones, y se atrevian á hacerle las mas criminales proposiciones, llegando al extremo de invitarle á desposeer al padre de Victor Manuel Carlos Alberto.

El martirio de Pio IX continuaba cuando la *Italia regenerata* escribia el 11 de Abril de 1848: «El grito de todo buen italiano ha de ser: ¡Viva Pio IX rey de Italia,» ¡Como si pio IX pudiera excitar á la rebelion á los vasallos de los otros soberanos, invadir sus estados y arrebatárles su corona para ceñírsela á sus sienès!

Este nuevo Job ha sentido su corazon destrozado por el asesinato de su ministro, de un prelado de su casa y de sus mas fieles defensores. Las persecuciones suscitadas contra la Compañía de Jesus y las miserias de su amada Roma puesta bajo el yugo de Mazzini, han acibarado sus dias. Los Sacerdotes ase-

sinados por los demagogos, no han padecido tanto como el Pontífice que les ha sobrevivido.

Pio IX ha continuado sufriendo, cuando Sicardi le martirizaba con sus leyes, Ratazzi con sus encarcelamientos, Cavour con sus memorandum, Buoncompagni con sus visitas, Pes della Minerva con su diplomacia, Ponza di San-Martino con sus cartas, el Gobierno italiano con sus garantías.

Todo lo que han padecido en Italia los religiosos y las religiosas, los Sacerdotes y los Párrocos, los Obispos y los Cardenales de la Santa Iglesia Pio IX lo ha sentido tanto como ellos, conforme lo expresa también en su admirable Encíclica de 9 de Enero de 1860, cuando dice que se «siente profundamente afligido al ver la pérdida de tantas almas.»

¡Quién podrá expresar cuánto sufre hoy el Padre Santo; al ver cómo la revolución enseñoreada de Roma, se esfuerza en arrebatarle sus hijos por medio de escritos dignos del infierno, por medio de infames caricaturas, de la propaganda de la herejía, de las escitaciones al vicio; en una palabra, por medio de la corrupción y de la impostura?

El historiador que da el título de mártir á Pio VI, no puede menos de darle también á Pio IX, que si tan recia persecución sufre, no es tanto porque se le quiera quitar el reino, como porque se quiere destruir la Iglesia de la cual es cabeza. «Señores, el Catolicismo desaparecerá, el Catolicismo ha pasado de moda;» así lo declaraba Crispi en la cámara de diputados el 9 de Junio de 1869.

A Pio IX se le persigue porque se quiere acabar con el Catolicismo; y en defensa de la religión católica Pio IX combate y sufre un martirio verdadero, aunque no sea sangriento. Así como Pedro *passioni dominicæ adæquatur* según la expresión de Tertuliano, así también Pio IX es hoy un mártir como Pedro puesto que es sacrificado por los mismos motivos, con los mismos pretextos y por los mismos enemigos.

O Beatísimo Padre, vuestra triple corona de Papa Rey y Mártir resplandece con vivos fulgores. Vos habeis enseñado y enseñais al mundo lo que es el Papado, lo que es la realidad católica, y lo que puede sufrir un Mártir de Jesucristo. Dignaos, pues, Beatísimo Padre, bendecirnos, para que seamos cada dia hijos mas amantes y sumisos de la Iglesia católica, que tales héroes produce.

M.—U. C.

IMPORTANTE DECLARACION

DE LA SAGRADA PENITENCIARIA.

La Sagrada Penitencia acaba de declarar terminantemente que no pueden los Padres de familia en virtud de la Bula de carne que para si tomaron dar á comerla á sus hijos y domésticos en los dias de ayuno y abstinencia He aquí el texto de la declaracion: *Sacra Pœnitentia propositis dubiis respondet, patrem familias, qui pro se Bullam cruciatæ comparavit, non posse vi ejusdem indulti filiis aliisque domesticis parare carnes ceterosve cibos prohibitos nisi in concessione Bullæ aliter fuerit declaratum.—Datum Romæ in S. Penitentiaria die 27 Martii 1874.—A. Pelegrini S. P. M.*

EXCOMULGADOS VITANDOS.

En el Boletin Oficial Eclesiástico del Obispado de Badajoz de 15 de Marzo último hemos leído un edicto del Ilmo. Prelado de aquella Diócesis denunciando como excomulgado vitando al Presbítero D. Francisco Maesso y Duran; y otro edicto declarando asimismo excomulgado vitando al Presbítero D. Miguel

Martínez en el Boletín de la misma Diócesis de 21 de Abril próximo pasado. Dios nuestro Señor se apiade de ellos, y les conceda la gracia que necesitan para volver al seno de nuestra amorosa madre la Iglesia.

JURISDICCIONES PRIVILEGIADAS.

CONTESTACION del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid á la orden del ministro de Gracia y Justicia para que se abstuviera de ejecutar las Bulas de Su Santidad sobre jurisdicciones eclesiásticas exentas.

Excmo. Sr.: Con bastante retraso y no poca sorpresa he recibido la orden del gobierno de la república del 16 del corriente, en la que se me dice que para evitar complicaciones y conflictos, que no es su ánimo producir, se me reitera el cumplimiento de lo prevenido en la orden de 30 de Agosto último; manifestándoseme al propio tiempo que si por mi tenacidad en desconocer los derechos de la nación, y por mis gestiones para la ejecución de las dos Bulas de que di conocimiento á V. E., se llegase á alterar el orden público en alguna localidad se me considerará causante y responsable personalmente en primer término de semejante acontecimiento.

En su vista, nada tengo que añadir á lo que sobre el *pase* y ejecución de las Bulas expuse en mi comunicacion de 6 del actual, como no sea que me ratifico en su contenido, por estar en un todo conforme con las prescripciones civiles y eclesiásticas, y porque así lo exige mi deber.

En cuanto á la conminacion que se me hace, poco es preciso decir á fin de patentizar su ilegalidad é improcedencia. Basta recordar los elementos mas vulgares del derecho criminal para

comprender desde luego que á nadie puede considerarse *a priori* personalmente responsable de un hecho que aun cuando no fuese futuro ó incierto, cual es el de que se hace mérito, carecería siempre de la circunstancia indispensable de ser consecuencia precisa é inmediata de actos propios, que son los únicos que pueden dar lugar á responsabilidad criminal. Y en el caso de que se trata ni aun hay necesidad de recurrir á esta doctrina, porque me he limitado á usar legítimamente de un derecho que las leyes me conceden; y al que en este terreno legal se encuentra no puede jamás en buenos principios imputársele ninguna clase de responsabilidad criminal, puesto que no hay términos hábiles para suponer que contribuya directa ni indirectamente á la realizacion de ningun acto justificable, y mucho menos cuando consta de la manera mas notoria y evidente que no hay interés, ni intencion, ni voluntad de que se verifique.

Castigar al que hace uso de un derecho legítimo por actos punibles que ejecuten ó puedan ejecutar terceras personas con el objeto de impedir que lo ejercite, es una teoría para mí desconocida, y que de seguro no habrá visto V. E. consignada en ningun Código antiguo ni moderno de ningun pueblo civilizado. Lo que sí he aprendido es que debe ampararse al que sea víctima de semejante atropello, reprimiendo con mano fuerte al que lo cometa y entregándole á los tribunales para que se le aplique el correctivo que en justicia proceda.

Y si se desconociesen tan triviales principios de la ciencia penal, yo preguntaría: En la hipótesis de que se hubiera alterado el orden público en alguna localidad al ejecutarse el decreto del gobierno de la república de 9 de Marzo de este año, que suprimió en España las Ordenes militares, ¿se le hubiera ocurrido á alguno el absurdo de considerar *como causante y responsable personalmente en primer término de semejante*

acontecimiento al funcionario encargado de la ejecución de aquel decreto? Creo que nadie hubiera tenido tan peregrina y extraña ocurrencia. No cabia, en efecto, poner en duda que tal funcionario procedió en virtud de la obediencia que al gobierno debia, ó lo que es lo mismo, en cumplimiento de su deber.

Estas son exactamente las circunstancias en que yo me encuentro. Si el gobierno de la república, en uso de su autoridad, creyó conveniente suprimir en cuanto á lo político y civil las Ordenes militares, Su Santidad ha creido necesario en consecuencia de dicho decreto y por las otras consideraciones expuestas en mi comunicacion de 6 del corriente, que asimismo cesen en lo eclesiástico las atribuciones de índole espiritual que por gracia y concesiones pontificias se habian otorgado á dichas Ordenes. Y al que ha sido honrado por Su Santidad con el alto encargo de llevar á ejecución sus Letras Apostólicas, y que procede en virtud de tan sagrada y debida obediencia, ¿podrá en justicia exigírsele una responsabilidad que por lo absurda nadie hubiera pensado ni siquiera en anunciarla al funcionario civil autorizado para ejecutar igual resolucion en lo político, en el propio é idéntico caso de que se verificase el acontecimiento que ahora se prevé? La conminacion que se me hace por cumplimentar las disposiciones pontificias ¿se hubiera nunca hecho á aquel funcionario, por mas que al llevar á efecto el citado decreto del gobierno de la republica hubiese llegado á alterarse el órden público?

El Gobierno, por lo mismo, no puede ni debe considerarme en situacion mas desfavorable que la de cualquier funcionario en el caso indicado. Mas puesto que, segun parece, no es así; yo, que no por mi dignidad de Cardenal de la Santa Iglesia Romana y de Prelado español, debo ser privado de la proteccion y amparo tutelar que las leyes del pais dispensan al último ciudadano, las invoco en mi favor y en el de cuantos en

cumplimiento de su deber me auxilian en el desempeño de mi encargo, y desde ahora protesto formalmente, contra la conminacion que se me hace y contra todas sus consecuencias, y declaro del modo mas solemne que repruebo y condeno cualquier desórden, ya sea real ó aparente, ya espontáneo ó resultado de estrañas y miserables intrigas, para impedir se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

No creo, sin embargo, que este triste suceso llegue á realizarse. Las disposiciones que contienen las Letras Apostólicas de que se trata han sido deseadas por la generalidad de los pueblos; hasta tal punto, que á raiz de la revolucion de Setiembre de 1868 se me presentó una comision de la junta revolucionaria de uno de ellos, perteneciente á la Orden de San Juan, á manifestarme que habia acordado incorporarse á esta diócesis, y á pedirme que por mi parte gestionase la sancion canónica necesaria. Existen además en mi poder importantes comunicaciones oficiales, adhesiones espontáneas y muy expresivas de virtuosos eclesiásticos, y escritos de particulares que demuestran el respeto y sumision con que se han recibido en sus respectivos territorios privilegiados las Bulas que estoy encargado de ejecutar. Sus disposiciones lastimarán tal vez los intereses de algun individuo seglar ó eclesiástico. Lo propio sucedió con la abolicion de las jurisdicciones privilegiadas en el fuero secular, y sin embargo el legislador no tuvo para nada en cuenta los perjuicios individuales que tal reforma pudiera ocasionar. porque en materias de esta clase el bien general debe anteponerse al particular ó privado.

En el fuero eclesiástico se observa tambien, en cuanto á la disciplina, la misma regla de equidad natural y de conveniencia pública; y de aquí es que, aún entre los que resulten perjudicados, serán muy raros los que en momentos desgraciados de impremeditacion se consideren injustamente ofendi-

dos, y entre estos no habrá ni uno solo, así lo espero, que, impulsado por la ambicion ó por la avaricia, prescinda de su fé, de su honor, de su conciencia, se rebele contra la autoridad legítima del Papa, acuda á indignos recursos para entorpecer el libre ejercicio de esa suprema y divina autoridad, y finalmente se atreva á promover disturbios en los pueblos. No hay, por tanto, en mi concepto, sério fundamento para temer que esta reforma, de índole puramente espiritual, pueda dar lugar á desórden de ninguna clase.

Mucho ménos puede haberlo para atribuirme *tenacidad en desconocer los derechos de la nacion*. Si entre ellos se enumerára el *Regium exequatur*, las antiguas leyes pátrias anteriores á la época de Carlos III no lo hubieran desconocido, al menos en la forma y extension que este monarca le dió; y aun en el caso de que desde su época se quisiera enumerarlo entre esos derechos, la legislacion moderna lo ha abolido, y á mayor abundamiento el gobierno de la república lo acaba de renunciar en el proyecto de ley de separacion de la Iglesia del Estado, proyecto que el mismo gobierno considera con fuerza obligatoria, toda vez que se funda en él para eximirse del cumplimiento de cargas eclesiásticas, segun aparece del decreto del Poder ejecutivo comunicado por ese ministerio en 28 de Agosto último al Sr. Comisario general de Cruzada. ¿Cómo suponer, pues, que la nacion tiene hoy semejante derecho? Y no teniéndolo, como en efecto no lo tiene, ¿puede racionalmente dirigírseme el cargo de que en mí hay *tenacidad en desconocerlo*? No: eso que se califica de *tenacidad* no es sino el nobilísimo empeño del hombre honrado en no faltar á sus deberes; es la obligacion sagrada que tiene el Obispo de defender siempre, y sin temor de ninguna clase, el derecho y la justicia, la libertad y la independenciam de la Iglesia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 28 de Setiem-

bre de 1873.—*Juan Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid.*—Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia

CISMA DE CUBA (1).

EXPOSICION DE LAS SEÑORAS DE SANTIAGO DE CUBA.

«Excmo. Sr. Gobernador civil de la Isla.

Las que suscriben, madres de familia, vecinas de la ciudad de Santiago de Cuba, haciendo uso del derecho de súplica que nuestras leyes pátrias conceden á todo español, acudimos hoy llenas de profundo dolor á la autoridad superior de que V. E. se halla investido, exponiéndole los males que nos afligen y se estienden á la poblacion entera, á fin de que en su notoria recludad é ilustracion, se digne escogitar y poner el oportuno remedio.—Nosotras profesamos la religion católica, apostólica, romana, y somos hijas de la Iglesia fundada por Jesucristo y gobernada por sus Vicarios en la tierra que son los Romanos Pontífices que han venido sucediéndose en la cátedra Apostólica desde S. Pedro que la ocupó el primero, hasta el bondadoso é inmortal Pio IX que se sienta en ella actualmente.—En los brazos de nuestras madres, en las escuelas, en el catecismo, y de real orden, se nos ha enseñado que todos los fieles de la iglesia católica estamos obligados en conciencia á obedecer en las cosas concernientes á la misma iglesia y á la religion, al Romano Pontífice que es el Jefe supremo de todos los católicos, y á los Prelados legítimos que lo son únicamente los que él apruebe y los que de él reciban la mi-

(1) Véanse las páginas 170, 182, 197 y 368 del tomo 20 de este Boletín correspondiente al año pasado de 1873.

sion canónica para gobernar las Diócesis.—En este punto de nuestra fé han descansado nuestras conciencias, y bajo tan luminosa verdad hemos formado el corazon de nuestros hijos, hemos santificado el amor de nuestros esposos, hemos instruido á nuestros domésticos y hemos visto prosperar nuestros intereses y esparcirse la paz en nuestras familias.—Mas al presente tenemos el desconsuelo de vernos privadas del ejercicio público de nuestro culto; y esa alteracion en un punto tan cardinal de nuestras creencias, alarma y conturba justamente el órden y tranquilidad del hogar doméstico, y no puede ménos de trascender tambien á la sociedad.—Nombrado el Excmo. Sr. Don Pedro Llorente Arzobispo de esta Diócesis, todas estábamos dispuestas á prestarle reverencia, creyendo que estaria en comunión con la Sta. Sede, que vendria con la aprobacion del Sumo Pontífice, y que seria legítimo sucesor de los dignísimos Prelados que han gobernado este Arzobispado. Mas constándonos con evidencia que no es así, porque no hay ningun Obispo de la iglesia que reconozca su legitimidad, porque la gran mayoría del Clero de esta Diócesis sigue la misma conducta del Episcopado, y porque últimamente lo ha decretado el Sumo Pontífice Pio IX con fecha 30 de Abril último, declarándole incurso en la excomunion mayor, que es lo mismo que habernos enseñado que está separado de la Iglesia católica, deber nuestro es, y deber muy sagrado el escuchar sumisamente la voz del Padre comun de los fieles, y no reconocer ni obedecer como Prelado legítimo de los católicos en esta Diócesis mas que al que ha merecido la aprobacion del Romano Pontífice, y está investido de facultades para ejercer válida y lícitamente el Gobierno eclesiástico, que lo es el sacerdote D. José Orberà y Carrion Vicario Capitular canónicamente elegido.—Nosotras respetamos al Excmo. Sr. D. Pedro Llorente y Miguel y todas las disposiciones del Gobierno de la Nacion y de

sus representantes en esta Antilla, encaminadas á sostenerle como Prelado nombrado oficialmente para este Arzobispado; mas al propio tiempo como católicas, apostólicas, romanas tenemos el derecho garantido por la ley establecida por el mismo Gobierno de que no se nos inquiete en nuestras creencias religiosas y que se nos dejen en esta Metrópoli sacerdotes de nuestra comunión católica, que ejerzan los actos propios de nuestro culto.—No puede haber culto sin sacerdocio: son dos cosas correlativas y los católicos de esta ciudad se ven privados del primero, porque en cumplimiento de órdenes del Excelentísimo Señor Gobernador civil Comandante general de este Departamento, han salido de este Arzobispado á Diócesis extrañas los sacerdotes que por obedecer al Sumo Pontífice, no han reconocido por Prelado de ellos al Excmo. Sr. D. Pedro Llorente.—El Sr. Vicario Capitular Don José Orberá se halla desde el día 1.º del mes actual preso é incomunicado ilegalmente en el Seminario Conciliar, y de otros tres sacerdotes católicos que hay y son los únicos que nos han quedado en esta Metrópoli, uno está también preso en el mismo Seminario, contra lo que dispone la ley de procedimientos, otro enfermo, y el tercero contrariado diariamente hasta para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa.—No puede ocultarse á V. E. que en medio de la aflicción y de las desgracias que venimos experimentando á consecuencia de la guerra con que los enemigos de España destruyen nuestros campos y las poblaciones, no puede haber para unas madres de familia otro bálsamo mas consolador que la religión, y nos es altamente doloroso no poder cumplir con los deberes que esta nos impone, porque carecemos de sacerdotes católicos y obedientes al Sumo Pontífice, que es el Padre bondadoso y Jefe de nuestra Iglesia, que nos administren los Santísimos Sacramentos y celebren el Santo Sacrificio de la Misa.—Nuestra conciencia no

nos permite oír ni recibir los ausilios espirituales de un Prelado excomulgado, ni de los sacerdotes que están adheridos á él, y tambien nos lo prohíbe nuestro culto; y además que creemos que su ministerio nunca jamás debe ser fructuoso para los fieles católicos, como lo son los habitantes de esta población, y por lo tanto recurrimos respetuosamente á V. E. rogándole se digne disponer que sea puesto en libertad el Ilmo. Sr. Vicario Capitular D. José Orberá y Carrion, á fin de que pueda ejercer su cargo y dirigir á los que pertenezcan á la comunión católica en este Arzobispado, y que al propio tiempo se permita residir en él y ejercer libremente su ministerio á todos los sacerdotes católicos que están en comunión con el Sumo Pontífice ó la Sta. Sede y reconozcan y obedezcan á dicho Sr. Vicario Capitular como Prelado legítimo de la comunión católica aprobado y facultado por el Romano Pontífice.—Esperamos que esta súplica tan conforme con los Sagrados Cánones de la Iglesia, con nuestras leyes patrias, con las constituciones por las cuales es gobernada actualmente la República española, será acogida favorablemente por V. E. con tanta mas razón cuanto que á la vez que se complace en cumplir con los altos deberes inherentes al primer puesto que tan merecidamente ocupa en esta Isla, tiene V. E. una esposa muy digna y puede comprender el gran respeto que debe inspirar la conciencia de unas madres de familia, y hacerse cargo de que ningun perjuicio tan grande ni de tanta trascendencia puede seguirse á la santidad del tálamo nupcial ni á la paz del hogar doméstico, como el de que indefectiblemente se seguiria de perturbar el sentimiento religioso en la que está llamada á ejercer diariamente el ministerio de la fé, de la caridad, de la moralidad y demás virtudes en la familia que es la base de la sociedad.—Si por motivos poderosos que no estén á nuestro alcance no le fuere posible á V. E. otorgarnos la espresada gracia, le rogamos tenga

á bien elevar esta reverente instancia con su favorable informe al muy digno Sr. Presidente de la República española, á fin de que haciendo uso de los altos poderes que le están confiados acuerde lo que estime conveniente atender á nuestra petición. A esos favores quedaremos siempre agradecidas, y siempre será grata para nuestro ánimo la memoria de V. E. cuya vida guarde el Señor muchos años. Cuba 14 de Agosto de 1873.—
Excmo. Sr.—*Siguen las firmas.*

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

El estado de Colombia, no pudiendo contener su espíritu verdaderamente católico, se dirige al Padre Santo con el siguiente documento de adhesion y protesta de filiacion á la Santa Sede:

«Estados-Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Presidencia de la Legislatura del Estado.—Número 224.—Medellin 20 de Setiembre de 1875.

A Su Santidad Pio IX, Pontífice Máximo.—Roma.
Santísimo Padre:

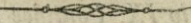
«El Cuerpo legislativo de este Estado, que tengo la honra de presidir, me ha impuesto el gratisimo deber de dirigir á Vuestra Santidad este mensaje de cordial y respetuosa adhesion filial como al Padre, Jefe y Doctor infalible de la Iglesia católica.

Esta Legislatura, cuyos miembros han sido libremente elegidos por los pueblos, está animada de las ideas y sentimientos de los habitantes del Estado que representa, y reconoce y acata en Vuestra Santidad al sucesor de San Pedro, al doctor de

los doctores, al defensor del derecho, de la justicia y de la verdadera civilizacion; deplora profundamente el despojo inicuo de los dominios temporales de la Santa Sede, tan necesarios para su independencia en el ejercicio del cargo supremo de las almas; se duele cordialmente de la injusta prision y de los largos é inmerecidos padecimientos, que sufre Vuestra Santidad; admira las heróicas virtudes, la firmeza en la fé, la constancia y entereza de carácter con que Vuestra Santidad ha edificado al mundo; y pide á Dios prolongue la preciosa existencia del Pontífice tan justamente amado de los pueblos, para que presencie el triunfo de la Iglesia, que tan bien ha preparado con los actos de su glorioso pontificado.

La legislacion implora, llena de fé y confianza, la bendicion apostólica para el Estado, á fin de que el Señor lo preserve del contagio de las doctrinas impías y corruptoras, que minan hoy todos los Estados.

Dignaos, Santísimo Padre, acoger benigno esta exposicion, y la humilde expresion de mi profundo y amoroso respeto.—*Mariano Ospina.*



NECROLOGIA.

En 12 del corriente falleció el Dr. D. Juan Antonio Hernandez y Hernandez, Cura Ecónomo de la Villa de Vitigudino. Roguemos á Dios por su eterno descanso.

SALAMANCA: IMP. DE OLVVA.